



Radicación: 2022194822-2-000

Fecha: 2022-09-06 10:06 - Proceso: 2022194822  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-09-06 10:06

Señor  
**ANTONIO MERA SALAZAR**  
La Cumbre, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta petición radicado ANLA 2022178368-1-000 del 19 de agosto del 2022. 15DPE40575-00-2022

Respetado señor Antonio Mesa:

Reciba un cordial saludo por parte de la [Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–](#)

De acuerdo con su solicitud en la que refiere "...otorgamiento de cupos en acueducto rural de manera irregular...", le informamos que, de conformidad con las funciones asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011<sup>1</sup> modificado por el Decreto 376 de 2020, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con las competencias señaladas en los artículos 2.2.2.3.2.1 y 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, en los cuales se establece entre otras funciones, las de "Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos", significando con ello que esta Autoridad Nacional es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encarga del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible; y seguidamente la realización del control y seguimiento ambiental a los proyectos obras y actividades, autorizados ambientalmente; en ese sentido, lo concerniente a otorgamiento de cupos en acueducto, no hace parte de las competencias de esta Autoridad, asimismo le aclaramos que, no contamos con facultades de ente de control.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **[PQRSD](#)** –; **GEOVISOR – [AGIL](#)** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 310 2706713.

<sup>1</sup> "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones"



Radicación: 2022194822-2-000

Fecha: 2022-09-06 10:06 - Proceso: 2022194822  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,

**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN**  
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: No

Medio de Envío: Página web

Ejecutores  
ANDRES FELIPE BARRIOS  
FIGUEREDO  
Profesional Especializado

Revisor / Líder  
ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado

Fecha: 6/09/2022

Archívese en: 15DPE40575-00-2022:  
Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.